

RESOLUCIÓN 589-23-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de POLICIA NACIONAL y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

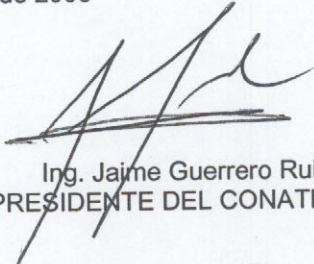
ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de POLICIA NACIONAL. Las características técnicas del contrato son:

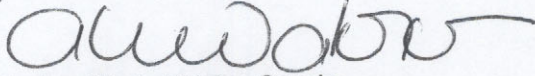
INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

DATOS DEL CONCESIONARIO:								
NOMBRE: POLICIA NACIONAL								
Código SNT: 1726340			Dirección: QUITO, ENRIQUE RICHTER N23-109 Y DIEGO ZORRILLA					
PAGOS A EFECTUAR:								
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (2) FRECUENCIAS (USD): 0.69					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 0.98			
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:								
SERVICIO: FIJO TERRESTRE								
TIPO DE SISTEMA: PRIVADO					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: RESERVADO			
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) estacion(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.						
ENLACE PUNTO - PUNTO 1								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:								
N° Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Distancia del Enlace (Km)	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	12881.0000	13147.0000	28,000.00	28M0D7D	FULLDUPLEX	0.28	0.69	0.98
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:								
N°	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud	
1	SNA1270	PICHINCHA	QUITO	AGUSTIN MENTOSO Y AGUSTIN ZAMBRANO		00°09'07.00"S	78°29'42.00"W	
2	SAA0387	PICHINCHA	QUITO	FRANCISCO DE MIRANDA Y NICOLAS LOPEZ		00°09'00.00"S	78°29'36.00"W	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS:								
N°	Código	Tipo		Ganancia (dBd)	Azimut (°)		Polarización	

1	AP53771	PARABOLICA	28.75	40.79	VERTICAL						
2	AP53772	PARABOLICA	28.75	220.79	VERTICAL						
ESTACIONES DE ENLACE:											
Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI
HCA2258	SNA1270	AP53771	1.500	HARRIS TRUEPOINT 5000		HCA2259	SA A0387	AP53772	1.500	HARRIS TRUEPOINT 5000	

Dado en Quito, 25 de Noviembre de 2008


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL